



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MARTES, 15 DE ENERO DE 1991

Número 11

Franqueo concertado nº 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y TURISMO

- Orden de 2 de enero de 1991 de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo por la que se convocan subvenciones para programas de actividades y de inversiones de carácter cultural para 1991. 195
- Orden de 4 de enero de 1991 de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a programas y proyectos juveniles. 197
- Orden de 2 de enero de 1991 de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo por la que se regula la Campaña de Promoción de la Música, la Danza y el Folklore para 1991. 200

2. Autoridades y personal

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

- Orden de 20 de diciembre de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración de primer ejercicio de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo Superior Facultativo, especialidad u opción Arquitecto. 202

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

- Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Don Jesús Mengual Camacho. 203
- Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Hoyasol, S.C. 203

CONSEJERÍA DE HACIENDA

Dirección General de Presupuestos y Finanzas

- Anuncio de apertura del período de cobranza en voluntaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Urbana en el municipio de Caravaca, y prórroga del período voluntario por el mismo impuesto en Moratalla. 203

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Relación de empresas que en trámite de notificación de actas de infracción han resultado desconocidas o ausentes. 204
- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva de Cieza. Anuncio de subasta de bienes inmuebles. 207
- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva de Cieza. Anuncio de subasta de bienes inmuebles. 207
- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva de Cieza. Anuncio de subasta de bienes inmuebles. 208

JUZGADOS:

III. Administración de Justicia

- | | | | |
|---|-----|---|-----|
| Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio número 893/81-B. | 209 | De lo Social número Uno de Murcia. Proceso número 1.393/89. | 210 |
| Instrucción número Cinco de Cartagena. Juicio 1.340/88. | 209 | Primera Instancia número Uno de Lorca. Autos número 155/90. | 210 |
| De lo Social número Uno de Murcia. Proceso número 1.716, 1.688 y 1.689. | 210 | Primera Instancia número Uno de Molina de Segura. Expediente número 559/90. | 211 |
| Instrucción número Cuatro de Murcia. Autos número 282/90. | 210 | Instrucción número Cinco de Cartagena. Juicio número 1.459/88. | 211 |
| Instrucción número Cuatro de Murcia. Autos número 230/90. | 210 | Primera Instancia número Dos de Lorca. Juicio número 104/90. | 211 |

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

MURCIA. Recaudación en período voluntario del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 1991.	212
JUMILLA. Corrección de error.	212
SAN PEDRO DEL PINATAR. Aprobando el proyecto de obras de «Colectores de Los Antolinos y otras en San Pedro del Pinatar».	212
SAN PEDRO DEL PINATAR. Plan Especial de Reforma Interior del Plan General de Ordenación Urbana, situado en la Avda. Dr. Artero Guirao.	212
SAN PEDRO DEL PINATAR. Pliego de condiciones que han de regir la adquisición de material para amueblar la Biblioteca Pública Municipal.	212
SAN PEDRO DEL PINATAR. Licencia para café-bar con venta al por menor de pan y productos de confitería, en calle Alguazas, bajo derecha.	212
SAN PEDRO DEL PINATAR. Admitidos y excluidos para una plaza de Recaudador.	213
SAN PEDRO DEL PINATAR. Admitidos y excluidos para dos plazas de Guardias de la Policía Local.	213
SAN PEDRO DEL PINATAR. Admitidos y excluidos para una plaza de Ingeniero Técnico.	214
SAN PEDRO DEL PINATAR. Admitidos y excluidos para dos plazas de Auxiliares Administrativos.	214
SAN PEDRO DEL PINATAR. Admitidos y excluidos para cuatro plazas de Auxiliares de Administración General.	215
ALGUAZAS. Corrección de error en la convocatoria de concurso-oposición de tres plazas de Auxiliar Técnico Educativo.	216
LAS TORRES DE COTILLAS. Padrón de Abastecimiento de Alcantarillado, Agua y Basura correspondiente al tercer trimestre de 1990.	216
CARTAGENA. Licencia para instalación de oficinas, en calle Paseo Alfonso XIII, 52.	216
ABANILLA. Precio público por la prestación del servicio de conservación de contadores y acometidas de los abonados del servicio de agua potable.	216

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

268 ORDEN de 2 de enero de 1991 de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo por la que se convocan subvenciones para programas de actividades y de inversiones de carácter cultural para 1991.

La Consejería de Cultura, Educación y Turismo, en desarrollo de las competencias que tiene atribuidas en materia de cultura, ha previsto, con cargo a su presupuesto de gastos para el año 1991, apoyar la realización de determinados programas de actividades culturales y de inversiones que puedan promover Ayuntamientos, particulares, asociaciones y entidades sin fines de lucro, con el fin de contribuir a una más amplia participación y difusión de los bienes de la cultura partiendo de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

En su virtud, a propuesta del Director General de Cultura

DISPONGO

Artículo 1

La Consejería de Cultura, Educación y Turismo dentro de los créditos consignados en los programas de su presupuesto para 1991 podrá conceder a Ayuntamientos, particulares, asociaciones y entidades sin fines de lucro domiciliados en Municipios de la Región, subvenciones para los fines que se establecen en la presente convocatoria.

Artículo 2

Los Ayuntamientos podrán solicitar subvenciones:

- En materia de música, danza y folklore, para el funcionamiento y sostenimiento de escuelas y bandas de música y organización de certámenes, festivales y cursos u otras manifestaciones de especial relevancia.
- En materia de teatro, para la organización de festivales de notoria trascendencia.
- En materia de cine, para la creación, funcionamiento y actividades de cine-clubs.
- En materia de artes plásticas, para montaje de exposiciones de especial interés y para la creación y sostenimiento de talleres.
- Para organización de archivos municipales.
- Para adquisición, construcción, restauración, rehabilitación, adaptación, mejora y equipamiento de edificios destinados a bibliotecas públicas y centros culturales.
- Para restauración de bienes muebles e inmuebles así como de yacimientos y zonas arqueológicas integrantes del Patrimonio Histórico Español de la Región de Murcia.

- Para inversiones de carácter cultural con arreglo del Plan «V Centenario de la Unidad de España» para 1992 según el Real Decreto 988/82 de 30 de abril (B.O.E. 19 de mayo).
- Para adquisiciones de libros con destino a bibliotecas públicas y centros de lectura integrados en el Sistema Regional de Archivos y Bibliotecas.
- Para publicaciones de libros y para convocatorias de certámenes y premios literarios de relevante interés.

Artículo 3

Los particulares, asociaciones y entidades sin fines de lucro podrán solicitar subvenciones:

- En materia de música, danza y folklore, para funcionamiento y sostenimiento de escuelas y bandas de música, participación en manifestaciones de notoria importancia fuera de la Región y para montajes de ballets o de obras líricas.
- En materia de teatro, para representaciones de justificada trascendencia fuera de la Región por parte de grupos de teatro.
- En materia de cine, para la creación, funcionamiento y actividades de cine-clubs.
- En materia de artes plásticas, para montaje o participación en exposiciones de particular relevancia.
- En materia de publicaciones para la edición de libros y revistas de especial interés.
- En materia de patrimonio histórico, para restauración de bienes inmuebles que estén declarados Bienes de Interés Cultural o sobre los que se haya incoado expediente de declaración.

Artículo 4

Asimismo, podrán concederse ayudas económicas para aquellas actividades que no estando contempladas en los dos artículos anteriores, ofrezcan por razón de su temática, singularidad o relevancia, a juicio de la Consejería, un extraordinario interés o un alto rendimiento o proyección socio-cultural para la Región.

Artículo 5

Las solicitudes se presentarán mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Educación y Turismo en modelo normalizado que se facilitará por la Dirección General de Cultura y a la que se unirá fotocopia del D.N.I., del N.I.F., datos del código de cuenta-cliente con los 20 dígitos en el caso de particulares y si se trata de Asociación, además, cédula de identificación fiscal (C.I.F).

Los Ayuntamientos no están obligados a aportar estos documentos, debiendo indicar en la instancia su código de identificación fiscal y el código cuenta-cliente.

Se acompañarán, además, a las solicitudes la documentación que en cada caso se especifica:

a) Para actividades culturales en cualquiera de las materias establecidas:

- Memoria de la actividad que se pretende realizar, en la que se haga constar el programa a desarrollar, calendario, relación nominal de personas que realizarán la actividad y locales o instalaciones a utilizar.

- Presupuesto pormenorizado de gastos e ingresos, en el que se especifique las diversas aportaciones y la cantidad que se solicita para completar dicho presupuesto.

- Historial del solicitante en el supuesto de que sea persona o agrupación.

- En el caso de peticiones de ayuda para escuelas o bandas de música, estos requisitos serán sustituidos por la memoria-organigrama tipo facilitada por la Dirección General de Cultura.

- Cualquier otro documento que a juicio del peticionario fundamente la necesidad y mérito para la subvención que se solicita.

b) Para adquisición de libros con destino a bibliotecas públicas y centros de lectura:

- Memoria detallada de la biblioteca pública para la que se solicita la subvención con indicación de la aportación económica anual a la misma por parte del Ayuntamiento, instalaciones, número de volúmenes, personal destinado y servicios que presta a los usuarios.

c) Para organización de archivos municipales:

- Memoria de la actividad que se pretende realizar en la que se valore el fondo documental objeto de ordenación y se expresen las fechas extremas del referido fondo.

- Aportación económica municipal al archivo en el ejercicio presupuestario anterior y personal destinado en él.

- Presupuesto detallado y financiación prevista.

- Cualquier otro tipo de documentación que pueda ayudar a una exacta valoración de la actividad propuesta.

- Compromiso de atenerse a las directrices técnicas que facilite el Sistema Regional de Archivos y Bibliotecas.

d) Para publicaciones:

- Descripción y presupuesto del proyecto de edición y forma de financiación.

e) Para adquisición, construcción, restauración, rehabilitación, adaptación, mejora y equipamiento de edificios destinados a bibliotecas y centros culturales, así como para restauración del patrimonio histórico.

- Acuerdo de aprobación del programa en el que se haga constar:

a') Denominación de la obra y su localización.

b') Propiedad de los terrenos o del inmueble.

c') Uso al que vaya a destinarse y compromiso de su mantenimiento durante 25 años.

d') Plan de financiación.

e') Compromiso de invertir el importe de la diferencia que resultase.

f') Dotación de personal, especificando número y cualificación del mismo del que dispondrá la biblioteca que se subvencione cuando entre en funcionamiento.

- Proyecto o, en su caso anteproyecto, memoria valorada por duplicado.

f) Para inversiones del Plan «V Centenario de la Unidad de España» para el año 1992:

- La documentación que exige el Real Decreto 988/82, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de mayo).

Artículo 6

Las solicitudes de subvención se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Con carácter excepcional y ante circunstancias que, a juicio de la Consejería se estimen de carácter extraordinario, podrán concederse subvenciones a solicitudes presentadas fuera del plazo establecido.

Artículo 7

Para la concesión de subvenciones se tendrá en cuenta la adecuación a los objetivos que en cada supuesto se han señalado, valorándose el interés que el programa ofrezca según la materia de que se trate y la financiación del presupuesto que se presente.

En los supuestos de inversiones en obras o equipamientos se atenderá prioritariamente al valor histórico-artístico de los edificios, adecuación de proyecto a los criterios y módulos técnicos emanados de la Consejería, uso al que vaya a destinarse e infraestructura cultural de la localidad.

La Consejería podrá conceder la totalidad o parte de la cantidad solicitada como subvención.

Podrá recabarse de los solicitantes cuantos datos se consideren necesarios para la más adecuada evaluación de sus peticiones.

Artículo 8

Será requisito imprescindible para la concesión de subvenciones que su perceptores acrediten mediante certificación estar al corriente de las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma y que tengan debidamente justificadas las que hubieran percibido a través de anteriores convocatorias.

Artículo 9

El Consejero, a la vista razonada del Director General de Cultura, a la que acompañará los informes técnicos pertinentes y, en su caso, la opinión del órgano asesor correspondiente, oído el Consejo de Dirección, aprobará o denegará la subvención.

Las peticiones que se presenten para ser incluidas en el Plan de Inversiones «V Centenario de la Unidad de España», serán tramitadas de conformidad con lo que exige el Real Decreto 988/82 de 30 de abril.

Artículo 10

Los beneficiarios están obligados a:

- a) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actividades o inversiones propuestas, aceptando las condiciones generales señaladas por la Consejería de Cultura, Educación y Turismo.
- b) No modificar el contenido de las actividades, la ejecución de las obras o dotaciones proyectadas sin la previa conformidad con la Dirección General de Cultura.
- c) Hacer constar en toda la información y publicidad de las actividades o de la ejecución de las obras que sean subvencionadas, la participación de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo. Dirección General de Cultura.
- d) Admitir la presencia de la Dirección General de Cultura en el desarrollo de la actividad o programa de inversión, e informar sobre cualquier eventualidad.
- e) Devolver el importe de la subvención cuando la actividad o programa de inversiones para los que se concedió, no haya sido realizado conforme a lo previsto.

Artículo 11

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Consejería de Hacienda, los perceptores de subvenciones deberán presentar los siguientes documentos justificativos:

a) Los Ayuntamientos:

- Certificado del Secretario de haber registrado la subvención concedida en la contabilidad del Ayuntamiento y de haber sido invertida la misma en la actividad o inversión para la que se concedió, dentro de los tres meses siguientes a la percepción del importe total de la misma y siempre antes del 31 de diciembre de 1991.

- En el caso de actividad cultural, memoria de la actividad desarrollada.

- En el caso de inversiones y adquisiciones:

a') Certificación del acuerdo de adjudicación o de ejecución de las obras o de la adquisición.

b') Certificaciones de obras expedidas por técnico competente, factura expedida por el contratista de dichas obras incluido el IVA repercutido, o, en el caso de equipamientos, facturas justificativas de la adquisición, y todo ello aprobado por el órgano correspondiente del Ayuntamiento.

c') Acta de recepción provisional de las obras, en su caso.

b) Los particulares, asociaciones y entidades:

- Memoria de la actividad desarrollada y justificantes originales (facturas) de los gastos sufragados con cargo a la subvención concedida, dentro de los tres meses siguientes a la percepción del importe de la misma y siempre antes del 31 de diciembre de 1991.

DISPOSICIONES FINALES**Primera**

Se faculta al Director General de Cultura para dictar las Resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo que comunico a VV.II. a los efectos oportunos.

Murcia, a 2 de enero de 1991.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Ilmos. Sres. Secretario General, Secretario para la Cultura y el Deporte y Director General de Cultura.

270 ORDEN de 4 de enero de 1991 de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a programas y proyectos juveniles.

La Consejería de Cultura, Educación y Turismo, viene considerando como objetivos prioritarios el dinamizar y facilitar la realización de actividades e iniciativas tendentes a lograr la participación de los jóvenes en el desarrollo de la vida comunitaria, así como contribuir a la promoción y consolidación del Asociacionismo Juvenil mediante la dotación de ayudas económicas que permitan garantizar un mejor funcionamiento y una mayor estabilidad de las Asociaciones Juveniles.

Es por lo que, garantizando los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, se hace necesario regular la solicitud y concesión de subvenciones de forma que se atiendan con eficacia los objetivos anteriormente expuestos.

En su virtud, a propuesta del Director General de Juventud y Deportes,

DISPONGO :

Primero

Se aprueba la presente convocatoria que tiene por objeto la concesión de subvenciones a programas y proyectos juveniles, dentro de los límites de los créditos para ello previstos en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el presente ejercicio.

Segundo

Estas subvenciones tendrán como finalidad promover y apoyar las acciones y actividades que propicien el Asociacionismo Juvenil, estimular el funcionamiento de colectivos de jóvenes, así como apoyar las iniciativas culturales, sociales, formativas y de tiempo libre que faciliten la participación juvenil en el desarrollo de la vida comunitaria.

Tercero

Pueden ser objeto de subvención aquellos programas dirigidos a:

- 1.—La promoción y potenciación del Asociacionismo Juvenil.
- 2.—La realización de actividades de animación, ocio y tiempo libre.
- 3.—La realización de intercambios juveniles de acuerdo con las normas específicas que, a tal fin, elaborará la Dirección General de Juventud y Deportes.
- 4.—La realización de actividades en colaboración con los programas propios de la Dirección General de Juventud y Deportes, de acuerdo con las condiciones específicas que, a tal fin, se determinen.
- 5.—Puesta en funcionamiento y programas de actuación de Centros Municipales de información juvenil.
- 6.—En general, la realización de programas y proyectos juveniles incluidos en el ámbito de competencias que, en materia de juventud, tiene asignadas la Dirección General de Juventud y Deportes.

Cuarto

Podrán solicitar subvención:

- 1.—Las Organizaciones y Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud legalmente constituidas.
- 2.—Las Secciones Juveniles de Entidades de adultos que tengan reconocida autonomía funcional y organización y gobierno propio para los asuntos específicamente juveniles.
- 3.—Los grupos de jóvenes que se reúnan ocasionalmente para la realización de actividades.
- 4.—Las Corporaciones Locales.
- 5.—Los solicitantes a los que se refieren los puntos 1, 2 y 3 del presente artículo, deberán estar inscritos o haber solicitado su inclusión en el Censo de Entidades Juveniles de la Región de Murcia con anterioridad a la finalización de los plazos establecidos en esta Orden.

Quinto

La solicitud se presentará dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Educación y Turismo, mediante instancia oficial que será facilitada por la Dirección General de Juventud y Deportes, en el Registro General de esta Consejería, en el Registro de la Dirección General de Juventud y Deportes o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexto

La solicitud, cumplimentada en todos sus puntos, deberá ir acompañada de los datos o documentos que a continuación se relacionan:

1.—Con carácter general:

- a) Proyecto detallado de cada una de las actividades que se pretenden llevar a cabo con la ayuda solicitada, en el que se indiquen los datos que se especifican en el modelo de solicitud.
 - b) Presupuesto detallado de gastos e ingresos previstos para su realización con especificación, en su caso, de aquellas otras Entidades Públicas o Privadas a las que se haya solicitado o hayan concedido ayudas para las actividades objeto de la solicitud, indicando la cuantía de las mismas.
- 2.—Cuando para estos programas la solicitud venga formulada por cualquiera de los interesados a que se refieren los puntos 1, 2 y 3 del apartado cuarto de la presente Orden, además de los documentos anteriores deberá adjuntarse:
- a) Fotocopia del D.N.I. de quien firme la solicitud así como documento acreditativo de la representación que ostenta.
 - b) Cédula de Identificación Fiscal de la Entidad solicitante.
 - c) Certificación expedida por la Entidad Bancaria correspondiente, de la existencia de cuenta abierta a nombre de la Entidad o colectivo solicitante indicando nombre del titular y autorizados.

Séptimo

El plazo de solicitud de subvención será:

- a) Hasta el 15 de febrero, para los interesados a que se refieren los puntos 1, 2 y 3 del artículo cuarto de la presente Orden.
- b) Hasta el 28 de febrero, para las Corporaciones Locales.

No obstante, las solicitudes presentadas en esta Consejería con anterioridad a la fecha de publicación de la presente Orden, tendrán la misma validez que las presentadas dentro de los plazos establecidos, sin perjuicio de que los interesados deban completar, en su caso, la documentación exigida.

Octavo

Si las solicitudes no reunieran los datos exigidos o no vieran acompañadas de la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane los defectos, previéndole de que, en caso contrario, su solicitud se archivará sin más trámite.

Noveno

Para la concesión de subvenciones se valorará:

- 1.—El ámbito de actuación del solicitante. En este sentido gozarán de prioridad las asociaciones y organizaciones con implantación regional sobre las de ámbito local.
- 2.—En el caso de subvenciones a programas de entidades de ámbito regional, se tendrá en cuenta la presencia de las mismas en los distintos municipios de la Región.

3.—La naturaleza del solicitante. En este sentido gozarán de prioridad las asociaciones y organizaciones juveniles respecto de las Entidades Prestadoras de Servicios.

4.—El interés del proyecto presentado; así como el número de participantes o beneficiarios del Programa.

5.—Que la actividad sea abierta a jóvenes en general.

6.—La viabilidad de realización del proyecto en base a la financiación prevista.

7.—El cumplimiento de los requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria, caso de que el solicitante haya sido beneficiario de cualquier otra subvención anteriormente concedida por la Dirección General de Juventud y Deportes.

Décimo

A efectos de la presente Orden, quedan excluidos los programas que contemplen:

1.—Actividades de signo docente previstas en los planes de enseñanza vigentes, así como aquellas de ampliación o perfeccionamiento de estudios.

2.—Actividades propias de las Asociaciones Deportivas.

3.—Actividades estrictamente culturales.

4.—Actividades no específicamente juveniles, y aquellas que puedan ser subvencionadas en el marco de otra normativa correspondiente a cualquier otro Órgano de la Administración Autónoma con competencia específica en la materia objeto de la solicitud.

Undécimo

El Director General de Juventud y Deportes propondrá al Consejero de Cultura, Educación y Turismo la concesión o denegación de la subvención solicitada, indicando en el primer caso la cuantía de la misma. El Consejero, previo informe del Consejo de Dirección, resolverá.

Duodécimo

No se concederán subvenciones a programas presentados por aquellos solicitantes que hayan sido beneficiarios de cualquier otra subvención concedida anteriormente por la Dirección General de Juventud y Deportes mientras no se encuentre ésta justificada de acuerdo con las normas que se establecieron en la correspondiente convocatoria.

Decimotercero

Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a:

1.—Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.

2.—Comunicar a la Dirección General de Juventud y Deportes cualquier modificación que se produzca en el programa para el que se concedió la subvención.

3.—Hacer constar en la publicidad, programas, carteles, etc., anunciadores de la actividad subvencionada, que la misma se realiza con la colaboración de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, Dirección General de Juventud y Deportes.

4.—Admitir la presencia y seguimiento de las actividades subvencionadas por parte de la Dirección General de Juventud y Deportes.

5.—Devolver el importe de la subvención cuando no haya sido destinado al fin para el que se concedió sin la previa conformidad de la Dirección General de Juventud y Deportes o no se justifique según las normas establecidas en la correspondiente convocatoria.

6.—Justificar la subvención concedida de acuerdo con las normas establecidas en la presente convocatoria.

Decimocuarto

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Consejería de Hacienda, la justificación de las subvenciones concedidas deberá realizarse de acuerdo con las siguientes normas:

1.—Finalizada la actividad, y en el plazo de un mes o del año natural para los programas anuales, se presentará, en la Consejería de Cultura, Educación y Turismo una Memoria justificativa de la realización del programa o proyecto que motivó la concesión de la subvención.

2.—Esta memoria deberá ir acompañada de una certificación expedida por la persona que desarrolla la función de tesorero o administrador de la Entidad solicitante, en la que se detalle:

- a) El importe total de los gastos contraídos para su realización y explicación de la financiación de los mismos.
- b) Separación de los gastos a que se aplica la subvención de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo indicando importe, concepto, receptor y actividad.

3.—Custodiar los justificantes de todas las cantidades que hayan sido presentadas como costo de la actividad con cargo a la subvención concedida, comprometiéndose a presentarlos ante la Consejería de Cultura, Educación y Turismo cuando ésta se lo requiera, indicando nombre y D.N.I. de la persona encargada de la custodia.

4.—Cuando el beneficiario de las subvenciones sea una persona jurídica integrante del sector público presentará, además de lo preceptuado en los apartados anteriores, una certificación del Secretario de haber sido registrado en su contabilidad el importe íntegro de la subvención concedida.

DISPOSICIONES FINALES

1.ª Se faculta al Director General de Juventud y Deportes para interpretar y desarrollar la presente Orden en todo aquello que sea necesario para su aplicación.

2.ª La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Murcia, a 4 de enero de 1991.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, Esteban Egea Fernández.

Ilmos. Sres. Secretario General, Secretario para la Cultura y el Deporte y Director General de Juventud y Deportes.

269 ORDEN de 2 de enero de 1991 de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo por la que se regula la Campaña de Promoción de la Música, la Danza y el Folklore para 1991.

La experiencia de anteriores Campañas de Promoción de la Música, la Danza y el Folklore aconseja mantener esta vía de actuación bajo los mismos criterios de ordenación con los que se han venido desarrollando. De esta manera, la presente Campaña se destina a intérpretes y grupos no profesionales cuya selección queda garantizada por los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, sin perjuicio de que por la misma Dirección General de Cultura se pueda llevar a cabo la programación de otras actuaciones con intérpretes y agrupaciones de carácter profesional e, incluso, vocacional mediante acuerdos en consonancia con los objetivos a cubrir en cada caso y dentro de los créditos que a tal fin se consignent en los presupuestos para 1991.

En su virtud, a propuesta del Director General de Cultura

DISPONGO

Artículo 1

Se convoca para el presente año una Campaña de Promoción de la Música, la Danza y el Folklore que tiene por finalidad proteger, estimular y difundir estas manifestaciones artísticas, mediante el patrocinio de actuaciones.

Artículo 2

Pueden tomar parte en la Campaña intérpretes y grupos de música, danza y folklore no profesionales, naturales, residentes y constituidos en la Región, tales como bandas de música, coros, orquestas, conjuntos de cámara, solistas vocales e instrumentales, agrupaciones líricas, grupos de danza, de cantos y bailes populares y otros similares.

Artículo 3

Los interesados habrán de remitir en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», una solicitud en los términos del Anexo Único, acompañada de los documentos que en el mismo se señalan.

Artículo 4

La selección de los intérpretes a tomar parte en la Campaña la determinará el Director General de Cultura, tras oír el parecer del Consejo Asesor Regional de Música y Danza. En dicha selección se tendrá en cuenta la calidad, historial y características de los solicitantes así como el interés de las programaciones presentadas. Cuando se considere oportuno podrá recabarse la realización de una prueba.

La selección realizada se elevará al Consejero de Cultura, Educación y Turismo para su aprobación, conteniendo, asimismo, el número de actuaciones que se asignen a cada intérprete y la compensación económica de los gastos que se calculen en relación con cada una de ellas.

Artículo 5

Las peticiones de actuación de los seleccionados en la Campaña podrán ser formuladas por Ayuntamientos, Asociaciones o Entidades, y estarán corroboradas, en cualquier caso, por el Alcalde, Concejal de Cultura o Pedáneo del lugar.

Las solicitudes especificarán el intérprete o grupo cuya actuación se interesa así como el día, hora y local previstos para la actuación, y se presentarán en el Registro General de la Consejería con dos meses de antelación, como mínimo, a la fecha en que se prevea celebrar el acto.

Artículo 6.

El Organismo o Entidad solicitante asumirá todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la organización y realización del acto, gestionando la obtención de las autorizaciones y permisos que sean necesarios, y llevará a cabo la debida promoción y publicidad del mismo. Igualmente, correrá con el pago, en su caso, de derechos y licencias, y de la parte que le corresponda reembolsar a los intérpretes.

En toda la publicidad del acto se hará constar el patrocinio de la Dirección General de Cultura, Consejería de Cultura, Educación y Turismo.

En caso de que por el Organismo o Entidad solicitante no se observen los requisitos señalados en los dos apartados anteriores, no se tramitarán nuevas peticiones de actuación hasta tanto no queden subsanados o se justifique debidamente su omisión.

Artículo 7

La Dirección General de Cultura podrá incluir dentro de la Campaña a intérpretes cuya selección se hubiera efectuado en manifestaciones públicas patrocinadas por la propia Consejería, y, asimismo, podrá organizar otras actuaciones o ciclos que considere de especial interés.

Artículo 8

Se faculta al Director General de Cultura para la firma de aquellos encargos de actuaciones hasta un máximo de 500.000 pesetas.

Artículo 9

La Dirección General de Cultura dictará aquellas instrucciones que estime pertinentes para el desarrollo de esta Orden.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Hasta tanto no se seleccionen los intérpretes con arreglo a la presente Orden se prorroga la Campaña anterior convocada por Orden de esta Consejería de 22 de enero de 1990 (BORM de 2 de marzo).

Murcia, a 2 de enero de 1991.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Itmos. Sres. Secretario General, Secretario para la Cultura y el Deporte y Director General de Cultura.

ANEXO ÚNICO

Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Educación y Turismo

Don ..., D.N.I. número..., en su propio nombre o en representación del grupo ..., con domicilio en ..., número..., teléfono ..., C.I.F. número ..., y con número de Código Cuenta Cliente y entidad bancaria ..., sucursal ..., conocida la Orden de 2 de enero de 1991 de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo por la que se regula la Campaña de Promoción de la Música, la Danza y el Folklore para el presente año y de conformidad con la misma,

SOLICITA

Tomar parte en dicha Campaña, acompañando los siguientes documentos:

- 1.- En el caso de Grupos, nombre y apellidos, cargo, domicilio y número de teléfono del Director y del Presidente.
- 2.- Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- 3.- Fotocopia del C.I.F. (Código de Identificación Fiscal).
- 4.- Fotocopia del N.I.F. (sólo para solistas o grupos sin C.I.F.).
- 5.- Curriculum del intérprete/grupo y fotografía de 13 x 18 cms.
- 6.- Dos programas, como mínimo, consignando duraciones parciales y totales de las obras.
- 7.- Grabación sonora para los solistas y grupos o conjuntos de música, con excepción de las Bandas, de una duración mínima de 30 minutos, con obras de los programas propuestos.
- 8.- Ficha técnica con los siguientes datos,
 - a) Para solistas y/o agrupaciones musicales:
 - Composición del grupo y solistas.
 - Programas de las obras con fechas de nacimiento y fallecimiento de los autores.
 - Nombre del Director.
 - Dimensiones del espacio que se necesita para la actuación.
 - Otras particularidades.
 - b) Para grupos de danza y folklore:
 - Títulos del espectáculo.
 - Composición del grupo: parejas de baile y coro y/o rondalla.
 - Nombre del Director.
 - Coreógrafo.
 - Síntesis del programa.
 - Dimensiones del espacio que se necesita para la actuación.
 - Condiciones de iluminación.
 - Otras particularidades.

a de de 1991

(firma)

2. Autoridades y personal

Consejería de Administración Pública e Interior

185 **ORDEN de 20 de diciembre de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración de primer ejercicio de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo Superior Facultativo, especialidad u opción Arquitecto.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna, y Provisión de Puestos de la Administración Regional, y en la Base 4 de la Orden de 25-10-90, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Técnicos Especialistas, especialidad u opción Arquitecto, («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 7-11-90), esta Consejería,

DISPONE :

Primero

Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo Superior Facultativo, especialidad u opción Arquitecto, con expresión de las causas de exclusión de los aspirantes que así se especifican.

Dicha relación se encuentra expuesta en los Tablones de Anuncios de la Oficina de Servicio al Ciudadano, sita en Avda. Teniente Flomesta, s/n., y en la Dirección General de la Función Pública, sita en calle Luis Fontes Pagán, s/n., de esta capital.

Segundo

Abrir un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que, tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, por no figurar en la lista de admitidos y excluidos, puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión. Dicha subsanación se realizará mediante escrito dirigido al Consejero de Administración

Pública e Interior, según modelo que se facilitará en el Registro General de la Consejería de Administración Pública e Interior, sito en calle Luis Fontes Pagán, s/n., Murcia, debiendo adjuntar al mismo fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u Oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

Los aspirantes que, dentro del plazo, no subsanen la exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Tercero

Fijar en nueve el número máximo de asistencias a devengar para el Órgano de Selección, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Decreto Regional, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma, y con la limitación que determina dicho Decreto.

Cuarto

Convocar a todos los opositores, en llamamiento único, para la realización del primer ejercicio, el día 5 de febrero de 1991, a las 9,30 horas, en el Salón Rojo del Palacio Regional, sito en Avda. Teniente Flomesta, s/n., de Murcia.

Quinto

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante el Consejero de Administración Pública e Interior.

Murcia, 20 de diciembre de 1990.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Juan José García Escribano.**

4. Anuncios

Consejería de Economía, Industria y Comercio

169 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos previstos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de L.A.M.T. 20 kV. y C.T.I. de 100 kVA., cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Don Jesús Mengual Camacho, con domicilio en C.N. 301 Km. 382 (BMW), Cabezo Cortao, Murcia.
- b) Lugar de la instalación: «La Polvorista», margen izquierda.
- c) Término municipal: Molina de Segura.
- d) Finalidad de la instalación: Alimentación en B.T. varias naves.
- e) Características técnicas: L.A.M.T. 20 kV. 15 m., conductor LA-30, aislamiento E-1.503, apoyos metálico de presilla. CTI apoyo metálico celosía, trafo de 100 kVA. 20 kV./380-220 V.
- f) Presupuesto: 1.399.919 pesetas.
- g) i) Expediente n.º AT 15.225.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General, sita en calle Nuevas Tecnologías, s/n., y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 15 de noviembre de 1990.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

184 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos previstos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de línea de media tensión y centro de transformación para la Urbanización Hoyasol, cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Hoyasol, S.C., con domicilio en Lorca.
- b) Lugar de la instalación: Diputación «La Hoya».
- c) Término municipal: Lorca.
- d) Finalidad de la instalación: Servicio a urbanización.

- e) Características técnicas: Supresión de línea aérea de media tensión a su paso por la urbanización e instalación de otra subterránea. Instalación de un C.T. con transformación de 100 kVA., prefabricado ormazábal tipo PF-202. Potencia instalada: 160,83 kV. Potencia simultánea: 80,415 kV.
- f) Presupuesto: 10.055.927 pesetas.
- g) Técnico autor del proyecto: Alfredo José Sánchez Fernández.
- h) Expediente n.º AT 15.272.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General, sita en calle Nuevas Tecnologías, s/n., y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 2 de enero de 1991.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

Consejería de Hacienda

Dirección General de Presupuestos y Finanzas

179 ANUNCIO de apertura del período de cobranza en voluntaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Urbana en el municipio de Caravaca, y prórroga del período voluntario por el mismo impuesto en Moratalla.

Don Francisco Giménez García, Director General de Presupuestos y Finanzas de la Consejería de Hacienda de la Región de Murcia.

Hago saber: Que durante los días hábiles comprendidos entre el 5 de enero y 5 de marzo de 1991, ambos inclusive, estarán puestos al cobro, en período voluntario, los recibos correspondientes al ejercicio 1990 por el concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Urbana.

En el municipio de Moratalla el pago en voluntaria de los recibos correspondientes al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Urbana, se prorroga hasta el 4 de febrero de 1991, fecha en que finalizará, igualmente, el plazo de pago en período voluntario el mismo impuesto en los municipios de Bullas, Calasparra y Pliego.

Murcia, 27 de diciembre de 1990.—El Director General de Presupuestos y Finanzas, **Francisco Giménez García**.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 13257

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Inspección Provincial de Murcia

Relación de empresas que en trámite de notificación de Actas de Infracción, han resultado desconocidas o ausentes y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 80-3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Nombre y apellidos	Localidad	N.º Expediente	Pesetas
Pedro Zambudio Franco	Beniaján	6.482/89	100.000
José A. Lucas Céspedes	Murcia	1.252/90	20.000
Santiago García Ródenas	Murcia	1.286/90	250.000
Santiago García Ródenas	Murcia	1.287/90	100.000
Santiago García Ródenas	Murcia	1.288/90	100.000
Santiago García Ródenas	Murcia	1.289/90	50.000
Santiago García Ródenas	Murcia	1.290/90	150.000
Santiago García Ródenas	Murcia	1.291/90	400.000
Alfonso Cerón Ramos	Alhama	1.355/90	51.000
Alfonso Cerón Ramos	Alhama	1.357/90	150.000
Construcciones Esvegui	Águilas	1.417/90	100.000
Construcciones Esvegui	Águilas	1.418/90	220.000
Antonio Ruiz Lara	Murcia	1.452-1.805/90	80.000
Antonio Ruiz Lara	Murcia	1.453-1.806/90	150.300
Lucía Belmonte Pérez	T. de Cotillas	1.495/90	50.100
José A. Barba Martínez	S. Pedro Pinatar	1.641/90	75.000
José A. Barba Martínez	S. Pedro Pinatar	1.642/90	100.000
Coserdi, S.A.	Murcia	1.659/90	100.000
Lucas López Cabrera	Águilas	1.766/90	50.000
Lucas López Cabrera	Águilas	1.767/90	100.000
Lucas López Cabrera	Águilas	1.919/90	50.001
Suministros Garol	El Palmar	1.941/90	150.000
Mediterránea Española Construcciones	Molina de Segura	1.968/90	51.000
Francisco Sánchez Martínez	Murcia	2.139/90	50.001
Francisco Sánchez Martínez	Murcia	2.140/90	51.000
Andrés Pérez Martínez	Los Alcázares	2.197/90	200.000
Andrés Pérez Martínez	Los Alcázares	2.198/90	200.000
Andrés Pérez Martínez	Los Alcázares	2.199/90	1.500.000
Andrés Pérez Martínez	Los Alcázares	2.200/90	200.000
Andrés Pérez Martínez	Los Alcázares	2.201/90	100.000
Obras, Planificación y Proyectos	Lorca	2.203/90	51.000
Francois Berrier Gresy	Murcia	2.212/90	100.000
Progreso Piel, S.L.	Murcia	2.404/90	100.000
José Martínez Pérez	Murcia	2.406/90	100.000
Jesús González Sánchez	Jumilla	2.422/90	51.000

Nombre y apellidos	Localidad	N.º Expediente	Pesetas
José Baños García	Sangonera la Verde	2.444/90	100.000
José Baños García	Sangonera la Verde	2.445/90	150.000
Cimentaciones Alcantarilla, S.A.L.	Alcantarilla	2.458/90	51.000
E.M.B. y Construcciones, S.L.	Beniaján	2.464/90	100.000
E.M.B. y Construcciones, S.L.	Beniaján	2.465/90	100.000
E.M.B. y Construcciones, S.L.	Beniaján	2.466/90	200.000
Envases Madera, Cno. de la Silla	Sangonera la Seca	2.473/90	51.000
Horacio Blanco Ríos	La Manga	2.496/90	100.000
Horacio Blanco Ríos	La Manga	2.497/90	200.000
Horacio Blanco Ríos	La Manga	2.498/90	150.000
José A. Lucas Céspedes	Murcia	2.613/90	150.000
Construcciones Rolan, S.L.	Murcia	2.642/90	100.000
Depin, S.A.	Murcia	2.643/90	60.000
Depin, S.A.	Murcia	2.644/90	100.000
Cepim, S.A.	Murcia	2.658/90	60.000
Antonio Pardo Manrique	Murcia	2.745/90	100.000
Herrera Pérez, S.L.	Alhama	2.715/90	60.000
Sebastián García Fernández	Archena	2.688/90	100.000
Sebastián García Fernández	Archena	2.687/90	200.000
Antonio Pardo Manrique	Murcia	2.756/90	204.000
Antonio Pardo Manrique	Murcia	2.747/90	100.000
Antonio Pardo Manrique	Murcia	2.748/90	200.000
Mariche, S.A.	Mazarrón	2.777/90	100.000
Asecim, S.L.	Cartagena	2.795/90	250.000
Confecciones Tamayo, S.A.	Murcia	2.801/90	100.000
Juan Gázquez y otro, C.B.	Cabo de Palos	2.840/90	51.000
Delea, S.L.	Cieza	2.843/90	51.000
Pedro Pastor Gracia	Cartagena	2.971/90	150.000
Pedro Pastor Gracia	Cartagena	2.972/90	50.100
Pedro Pastor Gracia	Cartagena	2.973/90	500.100
Francisco Villalba Salmerón	Cieza	2.986/90	50.001
Luis Jesús Juárez Lara	La Manga	3.009/90	100.000
Luis Jesús Juárez Lara	La Manga	3.010/90	51.000
Luis Jesús Juárez Lara	La Manga	3.011/90	50.001
Luis Jesús Juárez Lara	La Manga	3.012/90	50.001
Rectemur, S.L.	Murcia	3.031/90	51.000
Rectemur, S.L.	Murcia	3.032/90	51.000
Esylo, S.L.	Cartagena	3.039/90	51.000
Bovinos de Toledo, S.L.	Alcantarilla	3.053/90	51.000
Bovinos de Toledo, S.L.	Alcantarilla	3.054/90	51.000
Bovinos de Toledo, S.L.	Alcantarilla	3.055/90	200.000
Construcciones Piscina Costa Cálida	Murcia	3.100-3.210/90	300.000
Estacionamientos y Servicios, S.A.	Murcia	3.123/90	100.000
Fco. Cristino Borges de la Vega	Jumilla	3.165/90	2.000.000

Nombre y apellidos	Localidad	N.º Expediente	Pesetas
José Luis Alonso Galindo	Murcia	3.166/90	55.000
Ingemisa, S.A.	Murcia	3.169/90	55.000
Rosa Franco Miras	Lorca	3.186/90	51.000
Valentina Rodríguez Plaza	Mazarrón	3.208/90	50.001
Retecmur, S.L.	Murcia	3.261/90	1.000.000
Ángel López Sanfulgencio	La Alberca	3.277/90	51.000
Maravillas Díaz Rubio	Murcia	3.279/90	51.000
José Moreno Caballero	Nonduermas	3.280/90	100.000
José Moreno Caballero	Nonduermas	3.281/90	153.000
M.ª Fuensanta Guillén Antolinos	Murcia	3.285/90	60.000
Tanger Cartagena Export Import	Cartagena	3.367/90	100.000
Tanger Cartagena Export Import	Cartagena	3.368/90	100.000
Construcciones y Promociones Prieto Gil, S.A.	Murcia	3.387/90	100.000
Construcciones y Promociones Prieto Gil, S.A.	Murcia	3.388/90	50.001
Juan Cortés Molina	Lorca	3.398/90	51.000
Llanes Construcciones S.A.	Murcia	3.416/90	400.000
Juana Carmen Alarcón García	Cartagena	3.457/90	60.000
Juana Carmen Alarcón García	Cartagena	3.458/90	100.000
Mercamanga, S.A.	Cartagena	3.467/90	200.000
Coceco, S.A.	Cartagena	2.980-3.470/90	60.000
Aquiles Seguridad, S.L.	Murcia	3.495/90	51.000
Llanes Construcciones, S.A.	Murcia	3.533/90	800.000
Francisco Vivancos Brocal	Esparragal	3.548/90	5.000
Francisco Vivancos Brocal	Esparragal	3.549/90	50.001
Mariche, S.A.	Puerto de Mazarrón	3.627/90	100.000
Consymarg, S.A.	Cartagena	3.631/90	75.000
Consymarg, S.A.	Cartagena	3.632/90	50.100
Construcciones Cramer, S.A.	Cartagena	3.658/90	50.001
Antonio Torres Moreno	Cartagena	3.679/90	60.000
Francisco Belijar Román	S. Pedro del Pinatar	3.745/90	100.000
Asistencia Profesional Interemp, S.A.	Murcia	3.751/90	51.000
Cosemur, S.A.L.	Murcia	3.752/90	51.000
Josefa López Pedregal	La Manga	3.759/90	100.000
Yolanda Friebel Gerobene	Archena	3.807/90	150.000
Agroexportadora Preto, S.A.	Cabezo de Torres	3.809/90	100.000
Agroexportadora Preto, S.A.	Cabezo de Torres	3.810/90	100.000
Industrias Químicas Bioton, S.A.L.	Alcantarilla	3.825/90	51.000
Industrias Químicas Bioton, S.A.L.	Alcantarilla	3.826/90	51.000
Laboratorios Beechan, S.A.	Puente Tocinos	3.837/90	50.001
José Guillén Guillén	Archena	3.840/90	60.000

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación, el derecho que les asiste para presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Murcia, escrito de descargo acompañado de las pruebas que juzgue convenientes, en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» advirtiéndoseles que transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso del derecho que les asiste, se dictará Resolución confirmatoria del Acta.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Murcia, a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa.—El Inspector Jefe, Antonio Castellar Marín. (D.G. 921)

Número 29

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Tesorería General de la Seguridad Social****Unidad de Recaudación Ejecutiva de Cieza****Anuncio de subasta de bienes inmuebles**

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cieza,

Hace saber: Que en el expediente de apremio número 88/2.006, seguido en esta Recaudación contra don Pascual García Porras, de Yecla, por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe de 768.314 pesetas por principal, recargo de apremio y costas, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Autorizada por el Tesorero Territorial de la Seguridad Social de Murcia la subasta de bienes inmuebles de la propiedad del apremiado, procédase a la subasta el día hábil (excluidos los sábados) número dieciséis, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, a las 10 horas, en la sede de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, sita en la Avenida de Alfonso X el Sabio, 15, de Murcia; y obsérvese en sus trámites y resolución, en cuanto sea aplicable, lo establecido en los artículos 137, 138, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 716/1986).

Notifíquese al deudor y, en su caso, al cónyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios.

1. Los bienes a enajenar son los que se describen.

2. Todo licitador constituirá en la mesa de subasta un depósito en metálico de, al menos, el 20% del tipo de subasta que desee licitar; fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completa el pago, entregando la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad de resarcir a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de los daños que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

Desde el momento de la publicación de este anuncio y hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose junto a aquél el importe del depósito legal de garantía; estos pliegos serán abiertos en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en el acto.

No se admitirán posturas, en 1.ª ni en 2.ª subasta, que no cubran las 2/3 partes de los tipos de licitación.

3. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de las deudas y costas.

4. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que obren en el expediente, sin derecho a exigir otros, estando éstos de manifiesto en la sede de esta Unidad, en la calle San Sebastián, 29, de Cieza.

5. La Tesorería Territorial de la Seguridad Social se reserva el derecho de adjudicación de los inmuebles que no sean objeto de remate en subasta.

6. Qué, en su caso, las cargas anteriores y preferentes al derecho de la Seguridad Social, quedarán subsistentes, no aplicándose a su extinción el precio del remate.

7. Advertencia: De tener notificados por este anuncio a

los titulares de derechos e intereses legítimos o desconocidos no personados en los expedientes, y, en su caso, al deudor apremiado declarado en rebeldía.

Descripción y valoración de los bienes a subastar:

Urbana. En la ciudad de Yecla piso vivienda, planta 2.ª, de la Plaza del Generalísimo, número 2, edificio «Parque», de cabida ciento setenta y nueve metros y setenta y dos decímetros cuadrados.

Inscripción: Tomo 1.345, libro 766 de Yecla, folio 72, finca 17.823, insc. 2.ª

Sin cargas.

Primera licitación: Valor tipo de 7.900.000 pesetas. Postura mínima admisible: 5.266.667 pesetas.

Segunda licitación: Valor tipo de 5.925.000 pesetas. Postura mínima admisible: 3.950.000 pesetas.

Cieza, 13 de diciembre de 1990.—El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Manuel Muñoz Abellán.

Número 30

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Tesorería General de la Seguridad Social****Unidad de Recaudación Ejecutiva de Cieza****Anuncio de subasta de bienes inmuebles**

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cieza,

Hace saber: Que en el expediente de apremio número 88/2.920 seguido en esta Recaudación contra don Manuel López López, de Villanueva, por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe de 639.790 pesetas por principal, recargo de apremio y costas, se ha dictado, con esta fecha, la siguiente:

Providencia: Autorizada por el Tesorero Territorial de la Seguridad Social de Murcia la subasta de bienes inmuebles de la propiedad del apremiado, procédase a la subasta el día hábil (excluidos los sábados) número dieciséis, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, a las 10 horas, en la sede de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, sita en la Avenida de Alfonso X el Sabio, 15, de Murcia; y obsérvese en sus trámites y resolución, en cuanto sea aplicable, lo establecido en los artículos 137, 138, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 716/1986).

Notifíquese al deudor y, en su caso, al cónyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios.

1. Los bienes a enajenar son los que se describen.

2. Todo licitador constituirá en la mesa de subasta un depósito en metálico de, al menos, el 20% del tipo de subasta que desee licitar; fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completa el pago, entregando la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad de resarcir a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de los daños que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

Desde el momento de la publicación de este anuncio y hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose junto a aquél el importe del depósito legal de garantía; estos pliegos serán abiertos en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en el acto.

No se admitirán posturas, en 1.ª ni en 2.ª subasta, que no cubran las 2/3 partes de los tipos de licitación.

3. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de las deudas y costas.

4. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que obren en el expediente, sin derecho a exigir otros, estando éstos de manifiesto en la sede de esta Unidad, en la calle San Sebastián, 29, de Cieza.

5. La Tesorería Territorial de la Seguridad Social se reserva el derecho de adjudicación de los inmuebles que no sean objeto de remate en subasta.

6. Que, en su caso, las cargas anteriores y preferentes al derecho de la Seguridad Social, quedarán subsistentes, no aplicándose a su extinción el precio del remate.

7. Advertencia: De tener notificados por este anuncio a los titulares de derechos e intereses legítimos o desconocidos no personados en los expedientes, y, en su caso, al deudor apremiado declarado en rebeldía.

Descripción y valoración de los bienes a subastar:

Urbana: Edificio en construcción, sito en Villanueva del Río Segura, en el barrio de San Roque con fachada a calle sin nombre, destinado a una vivienda desarrollada en dos niveles para adaptarla a la topografía del terreno. La superficie útil de la vivienda es de 90 metros cuadrados, sobre un solar de 223 metros y 85 decímetros cuadrados, estando el resto del solar destinado a ensanches y patio.

Inscripción: Tomo 695, folio 173, finca 3.220.

Sin cargas.

Primera licitación: Valor tipo 1.450.000 pesetas. Postura mínima admisible: 966.667 pesetas.

Segunda licitación: Valor tipo 1.087.500 pesetas. Postura mínima admisible: 725.000 pesetas.

Cieza, 13 de octubre de 1990.—El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Manuel Muñoz Abellán.

Número 31

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Cieza

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cieza,

Hace saber: Que en el expediente de apremio número 88/3.003 seguido en esta Recaudación contra don Matías Morote Bleda, de Cieza, por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe de 488.080 pesetas por principal, recargo de apremio y costas, se ha dictado, con esta fecha, la siguiente:

Providencia: Autorizada por el Tesorero Territorial de

la Seguridad Social de Murcia la subasta de bienes inmuebles de la propiedad del apremiado, procedase a la subasta el día hábil (excluidos los sábados) número dieciséis, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, a las 10 horas, en la sede de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, sita en la Avenida de Alfonso X el Sabio, 15, de Murcia; y obsérvese en sus trámites y resolución, en cuanto sea aplicable, lo establecido en los artículos 137, 138, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 716/1986).

Notifíquese al deudor y, en su caso, al cónyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios.

1. Los bienes a enajenar son los que se describen.

2. Todo licitador constituirá en la mesa de subasta un depósito en metálico de, al menos, el 20% del tipo de subasta que desee licitar; fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completa el pago, entregando la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad de resarcir a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de los daños que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

Desde el momento de la publicación de este anuncio y hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose junto a aquél el importe del depósito legal de garantía; estos pliegos serán abiertos en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en el acto.

No se admitirán posturas, en 1.ª ni en 2.ª subasta, que no cubran las 2/3 partes de los tipos de licitación.

3. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de las deudas y costas.

4. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que obren en el expediente, sin derecho a exigir otros, estando éstos de manifiesto en la sede de esta Unidad, en la calle San Sebastián, 29, de Cieza.

5. La Tesorería Territorial de la Seguridad Social se reserva el derecho de adjudicación de los inmuebles que no sean objeto de remate en subasta.

6. Que, en su caso, las cargas anteriores y preferentes al derecho de la Seguridad Social, quedarán subsistentes, no aplicándose a su extinción el precio del remate.

7. Advertencia: De tener notificados por este anuncio a los titulares de derechos e intereses legítimos o desconocidos no personados en los expedientes, y, en su caso, al deudor apremiado declarado en rebeldía.

Descripción y valoración de los bienes a subastar:

Urbana. Vivienda en primera planta alta a la derecha, en el edificio sito en la ciudad de Cieza, y su calle República de Argentina, número 72. Ocupa una superficie de 72 metros cuadrados.

Inscripción: tomo 511, folio 135, finca 13.242.

Cargas: Anotación preventiva de embargo a favor de «De Haro y Balpa, S.A.» en virtud de autos de juicio ejecutivo seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número dos de Murcia, con el número 1.109 de 1988, a instancias de dicha Sociedad, contra don Matías Morote Bleda casado con doña Concepción García Marín, en reclamación de trescientas sesenta mil pesetas de principal y ciento sesenta mil pesetas para intereses, costas y gastos.

Cieza, 13 de diciembre de 1990.—El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Manuel Muñoz Abellán.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 58

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno B de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo, número 893/81-B, a instancia de Banco Central, S.A., contra don Alfonso y don José Cánovas Sánchez y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de un millón novecientas mil pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En tercera subasta, el día 3 de abril de 1991 próximo y hora de las 11; por el tipo de tasación.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la cuenta 3.084 de la Agencia sita en el Infante D. Juan Manuel, del Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumple sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, esta-

rán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil a la misma hora.

Las fincas objeto de licitación son las siguientes:

Bienes propiedad de don José Cánovas Sánchez:

Urbana. Piso 3º derecha, tipo C, en Plaza de San Ginés, nº 24, de Murcia, que tiene una superficie construida de 86,52 metros cuadrados y útil de 66,72 metros cuadrados. Linda: Este, vivienda nº 8 izquierda, patio de luces y hueco de escalera; Sur, con situación e interiormente con patio de luces; Oeste, con patio mancomunado de esta finca y de la colindante, y Norte, con Antonio Morata Belmonte e interiormente con hueco de escalera y patio. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de Murcia, al tomo 2.070, libro 26/1º, folio 123, finca número 1.854, inscripción 1ª. Valorada en 1.300.000 pesetas.

Bienes propiedad de don Alfonso Cánovas Sánchez:

Urbana: 9, Vivienda en 4ª planta, letra B, en Plaza de San Antolín, nº 7, de Murcia, de superficie 61,20 metros cuadrados, que linda: frente, vivienda A, patio de luces y Manuel Ibáñez López; derecha, con vivienda A; fondo, con calle de Las Angustias; izquierda, con patio de luces y Manuel Ibáñez López. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Murcia, al tomo 2.300, libro 74/1º, folio 249, finca número 5.753, inscripción 1ª. Valorada en 600.000 pesetas.

Valoración total: 1.900.000 pesetas.

Dado en Murcia, a treinta de noviembre de mil novecientos noventa.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 139

INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE CARTAGENA

EDICTO

Don Hilario Sáez Hernández, Magistrado Juez de Instrucción número Cinco de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 1.340/88, se siguen diligencias de juicio verbal de faltas, sobre imprudencia con lesiones, entre las personas que luego se dirán, habiéndose celebrado el correspondiente juicio verbal de faltas, en que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En autos de juicio verbal de faltas número 1.340/88, por la supuesta de imprudencia con lesiones, seguidos por la Policía Municipal, denunciados: Carlos María Bernardo Anaya, asistido del Letrado don Fernando Aguirre Abril y Corrado Giacomo; lesionada doña Simona Montemuro, y R.C.S. Mª del Mar Fernández Vicente, compareciendo el Letrado don Pedro García Valcárcel, que lo hace en nombre de la entidad aseguradora La Equitativa, S.A., habiendo intervenido el Ministerio Fiscal y siendo;

Fallo

En atención a lo expuesto, este Juzgado, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española, decide: condenar a Corrado Giacomo al pago de las costas del juicio, y a que indemnice, con la responsabilidad directa de su compañía aseguradora a María del Mar Fernández Vicente en 28.423 pesetas, en que fueron tasados los daños del vehículo.

Y para que sirva de citación en legal forma a Corrado Giacomo y Simona Montemuro, en la actualidad en ignorado paradero, por medio de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el apercibimiento de que contra la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de veinticuatro horas, ante este Juzgado, expido el presente en Cartagena, a 16 de diciembre de 1990.— El Magistrado Juez de Instrucción número Cinco.— La Secretaria.

Número 71

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE MURCIA**

Citación

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social se sigue a instancia de José López Giménez y dos más, contra Premada, S.L. y Franlo, S.L., proceso nº 1.716, 1.688 y 1.689/90, en acción sobre inaplicación, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 25 de enero de 1991 y hora de las 11,20 de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en la Avda. de la Libertad, nº 8, 2.º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Premada, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones se practicarán a través del tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

Murcia, a veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa.— El Secretario.

Número 174

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO CUATRO DE
MURCIA**

EDICTO

Por así haberlo acordado en providencia del día de la fecha, dictada en los autos del juicio de faltas número 282/90, que se sigue en este Juzgado sobre amenazas, por medio del presente se cita a Bartolina Cánovas

Ríos, cuyo último domicilio lo tuvo en C/. Pensión Carmen, cuyo paradero actualmente se ignora, a fin de que comparezca ante este Juzgado el próximo día 18 de enero de 1991 y hora de las 10,30, al objeto de asistir al acto de juicio oral que viene señalado y en calidad de denunciante, apercibiéndole que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá celebrarse el juicio sin su asistencia.

En Murcia. El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 175

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO CUATRO DE
MURCIA**

EDICTO

Por así haberlo acordado en providencia del día de la fecha, dictada en los autos del juicio de faltas número 230/90, sobre hurto, por medio del presente se cita a Lydie Suzanne Yvonne Caryille y Michel Fourcampre, cuyo último domicilio lo tuvo en C/. Chemin Du Gué y 3, Rue Lavoisier Grigni Centre Essonne, cuyo paradero actualmente se ignora, a fin de que comparezca ante este Juzgado el próximo día 18 de enero de 1991 y hora de las 10, al objeto de asistir al acto de juicio oral que viene señalado y en calidad de denunciado, apercibiéndole que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá celebrarse el juicio sin su asistencia.

En Murcia. El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 70

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE MURCIA**

Citación

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social se sigue a instancia de José Francisco Morella Durante, contra Pilar Navarro Sánchez y otros, en el proceso nº 1.393/89, en acción sobre salarios, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en

su caso, el día 25 de enero de 1991 y hora de las 11,25 de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en la Avda. de la Libertad, nº 8, 2.º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Pilar Navarro Sánchez, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones se practicarán a través del tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

Murcia, a veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa.— La Secretaria, M^a de los Ángeles Arteaga García.

Número 126

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE LORCA**

EDICTO

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, en los autos que se siguen en este Juzgado de Primera Instancia número Uno, con el número 155/90, sobre expediente de adopción, a instancia de Daniel Tomás Gerona, representado por el Procurador don Juan Cantero Meseguer, contra Sara Madueño Correira Tome, por el presente se cita a Eusebio Madueño Pérez, por el término de diez días a fin de que comparezca en autos en legal forma, previéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación en forma legal a Eusebio Madueño Pérez, cuyo domicilio se desconoce, expido la presente en Lorca, a quince de noviembre de mil novecientos noventa.— El Secretario.

Número 260

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE
MOLINA DE SEGURA**

EDICTO

Doña Francisca Arce Gómez, Juez de Primera Instancia número Uno de los de Molina de Segura (Murcia) y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de doña Josefa Serrano Ruiz, representada por el Procurador don Antonio Conesa Aguilar, bajo el número 559/90, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Finca número ochenta y cinco. Vivienda E, en planta primera, escalera segunda, del bloque segundo, en Molina de Segura, pago de la Compañía y sitio de La Tejera, con salida directa a la calle salón, a través del pasillo de acceso y distribución de esta planta y escalera, dicha escalera, zaguán y portal correspondientes: Ocupa una superficie construida de ochenta y seis metros y treinta y nueve decímetros cuadrados y útil de setenta y tres metros y treinta y seis decímetros cuadrados y según la cédula de calificación definitiva, una construida de ochenta y siete metros y setenta y cuatro decímetros cuadrados. Se distribuye en: recibidor, distribuidor, estar-comedor, tres dormitorios, cocina, lavadero, baño y terraza. Linda entrando: frente, considerando a éste la puerta de entrada a la vivienda, pasillo de acceso y distribución de su planta y escalera, y hueco de ascensor; derecha, calle salón; izquierda, hueco del ascensor y vivienda F, y en parte pasillo de acceso, y fondo, calle de nueva formación. Su cuota en el valor de la construcción es de cero enteros y quinientas trece milésimas por ciento, y en el de la calle salón, cero enteros y siete mil quinientas setenta y cinco milésimas por ciento.

Inscrita en dominio a nombre de don Francisco Serrano Gómez, mayor de edad, pensionista, casado con doña Esperanza Ruiz Moreno, para la sociedad de gananciales, por compra a doña Ángela Pérez Pérez, mediante

escritura otorgada el veinte de enero de mil novecientos ochenta y seis, ante el Notario de Molina de Segura, don Alejandro Cánovas Molina, número 68 de su Protocolo. Inscripción 4ª, obrante al folio 45 vuelto, del tomo 614, libro 157, del Registro de la Propiedad de Molina de Segura, finca 20.094, practicada a dicha inscripción con fecha veintiséis de febrero de 1987.

En providencia de esta fecha se ha admitido a trámite el referido expediente de dominio, habiéndose acordado citar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción pedida, con el fin de que dentro del término de diez días siguientes a su publicación, puedan comparecer en este Juzgado y alegar lo que a su derecho convenga en el referido expediente de dominio.

Dado en Molina de Segura, a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa.— La Juez.— El Secretario.

Número 141

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO CINCO DE
CARTAGENA**

EDICTO

Don Hilario Sáez Hernández, Magistrado Juez de Instrucción número Cinco de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 1.459/88, se siguen diligencias de juicio verbal de faltas, sobre estafa, entre las personas que luego se dirán, habiéndose celebrado el correspondiente juicio verbal de faltas, en que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En autos de juicio verbal de faltas número 1.459/88, por la supuesta de estafa, seguidos por el denunciante Fernando de Olmos Domínguez, contra Manuel Lozano Flores, siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo

En atención a lo expuesto, este Juzgado, por la autoridad que le con-

fiere la Constitución de la Nación Española, decide: absolver al denunciado Manuel Lozano Flores, con declaración de las costas de oficio.

Y para que sirva de citación en legal forma a Fernando de Olmos y Manuel Lozano Flores, en la actualidad en ignorado paradero, por medio de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el apercibimiento de que contra la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de veinticuatro horas, ante este Juzgado, expido el presente en Cartagena, a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa.— El Magistrado Juez de Instrucción número Cinco.— La Secretaria.

Número 266

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE LORCA**

EDICTO

Don Francisco José García Rivas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Lorca (Murcia).

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramitan diligencias de juicio de faltas nº 104/90, por imprudencia en virtud de denuncia de la Guardia Civil, contra Melchor García Molina y Mohamadi Haddouche, procedimiento que se ha señalado para la celebración del acto del juicio, el próximo día 12 de febrero de 1991 y hora de las 12,10 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Corregidor, nº 5, de esta ciudad.

En su virtud, se cita, llama y emplaza al denunciado Mohamadi Haddouche, para que comparezca a dicho acto con las pruebas y testigos de que intente valerse y si no lo verificare le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación en forma, expido el presente en Lorca, a veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa.— El Secretario Judicial.

IV. Administración Local

Número 257

MURCIA**Recaudación Municipal**

A partir del próximo día 15 de enero y hasta el 15 de abril siguiente, queda abierta la recaudación en período voluntario del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 1991.

Los contribuyentes interesados pueden hacer efectivas sus cuotas en las entidades bancarias, Cajas de Ahorro Confederadas o Cooperativas de Crédito calificadas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 78 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Transcurrido el plazo indicado, se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas en período voluntario, que se incrementarán con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 10 de enero de 1991.—El Tesorero.

Número 258

JUMILLA

En el edicto número 13.057 de esta Alcaldía, inserto en la página 7.172 del «B.O.R.M.» número 295 de 26 de diciembre actual, se ha observado un error material, que se procede a rectificar por el presente, en los siguientes términos:

Donde dice: «Cuantía: 10.628.000 pesetas».

Debe decir: «Cuantía: 10.628.800 pesetas».

Jumilla, 27 de diciembre de 1990. El Alcalde.

Número 261

SAN PEDRO DEL PINATAR**EDICTO**

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 1990, aprobó el proyecto de las obras de «Colectores en Los Antolinos y otras en San Pedro del Pinatar», lo que se expone al público por término de quince días a efectos de reclamaciones».

San Pedro del Pinatar a 28 de diciembre de 1990.—El Alcalde, José A. Albaladejo Lucas.

Número 262

SAN PEDRO DEL PINATAR**EDICTO**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 27 de diciembre de 1990, el Plan Especial de Reforma Interior del Plan General de Ordenación Urbana, situado en la Avda. Dr. Artero Guirao, se expone al público en la Oficina de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento con el expediente instruido al efecto, por plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas, y formular cuantas observaciones o alegaciones estimen pertinentes.

Al propio tiempo se hace pública la suspensión en el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición en toda el área afectada por el P.E.R.I. y que está delimitada por la Avda. Dr. Artero Guirao y calle Alcalde José María Tárraga, calle Mediterráneo y la línea divisoria entre el suelo urbano y urbanizable no programado situada al Norte del P.E.R.I., por plazo de dos años, tal como se recoge en la documentación gráfica del Plan, al estar afectadas por las determinaciones del planeamiento.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

San Pedro del Pinatar a 28 de diciembre de 1990.—El Alcalde.

Número 263

SAN PEDRO DEL PINATAR**EDICTO**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, de fecha 27 de diciembre de 1990, el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que han de regir la adquisición de material para amueblar la Biblioteca Pública Municipal, se expone al público por plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones.

San Pedro del Pinatar a 28 de diciembre de 1990.—El Alcalde, José A. Albaladejo Lucas.

Número 186

SAN PEDRO DEL PINATAR**EDICTO**

Por doña Josefa Caridad Martínez Francés se ha solicitado licencia de apertura de un local destinado a café-bar con venta al por menor de pan y productos de confitería, con emplazamiento en calle Alguazas, bajo derecha.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Pedro del Pinatar a 2 de noviembre de 1990.—El Alcalde en funciones.

Número 164

SAN PEDRO DEL PINATAR

E D I C T O

Visto el expediente que se tramita para la provisión en propiedad mediante oposición libre, de una plaza de Recaudador, finalizado el plazo de admisión de solicitudes, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 11 y 19 del Reglamento de ingreso en la Administración Pública, aprobado por el Real Decreto 2.223/84, procede declarar los admitidos y excluidos a dicha oposición y en su consecuencia,

Vengo en disponer:

1. Declarar admitidos a los siguientes concursantes para cubrir la plaza indicada:

- 1.º Egea de Haro, Magdalena.
- 2.º Escudero Martínez, Juan Carlos.
- 3.º Fernández Molina, Enrique.
- 4.º García Martínez, Miguel.
- 5.º Lorente García, Elena.
- 6.º Moya-Angeler Sánchez, Joaquín.
- 7.º Pérez Mateos, Higinio.
- 8.º Sánchez Andrés, Isaac.

2. Declarar excluidos de la lista de aspirantes a los siguientes concursantes, por los motivos que para cada uno se indican:

Ninguno.

3. Designar el Tribunal que ha de juzgar esta oposición que queda integrado de la siguiente forma:

Presidente: don José Antonio Albaladejo Lucas, Alcalde-Presidente; suplente, don Pedro José Pérez Ruiz.

Secretario: don Francisco Velasco Navarro; suplente, don José Luis Sorli Domingo.

Vocales:

Don Pedro Saura García y don Manuel Tovar Arce, titular y suplente, respectivamente, representantes de la Comunidad Autónoma.

Don José Piñero de Gea y don Manuel Tovar Arce, titular y suplente, respectivamente, representantes del Profesorado Oficial.

Don Salvador Álvarez Henarejos y doña Francisca García Martínez, titular y suplente, respectivamente, en representación de los funcionarios de carrera.

Estará presente don Emilio Sáez Pérez, en representación de la Junta de Personal.

4. Fijar el comienzo de los ejercicios para el día 12 de febrero de 1991, a las 9 horas, en el Instituto de Formación Profesional.

5. Para aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, efectuado el oportuno sorteo, se realizarán individualmente, comenzando por el número 3, don Enrique Fernández Molina.

6. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y tablón de anuncios de la Casa Consistorial, la lista de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal y demás resoluciones adoptadas, concediéndose plazo de 15 días para posibles reclamaciones y de no formularse ninguna, se entenderán elevados a definitivos.

San Pedro del Pinatar, 27 de diciembre de 1990.—El Alcalde, José Antonio Albaladejo Lucas.

Número 165

SAN PEDRO DEL PINATAR

E D I C T O

Visto el expediente que se tramita para la provisión en propiedad mediante oposición libre, de dos plazas de Guardias de la Policía Local, finalizado el plazo de admisión de solicitudes, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 11 y 19 del Reglamento de ingreso en la Administración Pública, aprobado por el Real Decreto 2.223/84, procede declarar los admitidos y excluidos a dicha oposición y en su consecuencia,

VENGO EN DISPONER:

1. Declarar admitidos a los siguientes concursantes para cubrir la plaza indicada:

- 1.º Albaladejo Chico, Eduardo.
- 2.º Albaladejo Pardo, Carmelo.
- 3.º Barco Ayuso, Enrique.
- 4.º Bernal Jódar, Marcos.
- 5.º Galindo Conesa, Antonio.
- 6.º García Pérez, Diego Manuel.
- 7.º Gil Carreño, José Manuel.
- 8.º López Martínez, Bartolomé.
- 9.º Lozano Buendía, María del Rosario.

10. Marín Guardiola, Francisco.
11. Muñoz Cegarra, Vicente Jesús.
12. Pérez López, Juan.
13. Rebollo Cutillas, Francisco.
14. Robles Ruiz, Juan Antonio.
15. Rubio Ortiz, Antonio.
16. Segura Cegarra, Fulgencio.
17. Talavera Ros, Bartolomé.

2. Declarar excluidos de la lista de aspirantes a los siguientes concursantes, por los motivos que para cada uno se indican:

Ninguno.

3. Designar el Tribunal que ha de juzgar esta oposición que queda integrado de la siguiente forma:

Presidente: don José Antonio Albaladejo Lucas, Alcalde-Presidente; suplente, don Pedro José Pérez Ruiz.

Secretario: don Francisco Velasco Navarro; suplente, doña María Paz Lorente García.

Vocales:

Don Vicente Gadea López y don Diego Molina Román, titular y suplente, respectivamente, en representación del Profesorado Oficial.

Doña María Teresa López Cacho y don José Juan Gil Puche, titular y suplente, respectivamente, representantes de la Comunidad Autónoma.

Don Vicente Ricardo Estévez Vargas y don José Quirantes Alonso, titular y suplente, respectivamente, en representación de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Don Salvador Álvarez Henarejos y doña María de los Remedios Lucas Garre, titular y suplente, respectivamente, en representación de los funcionarios de carrera.

Estará presente don Emilio Sáez Pérez, en representación de la Junta de Personal.

4. Fijar el comienzo de los ejercicios para el día 5 de febrero de 1991, a las 9 horas, en el Polideportivo Municipal.

5. Para aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, efectuado el oportuno sorteo, se realizarán individualmente, comenzando por el número 12, don Juan Pérez López.

6. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y tablón de anuncios de la Casa Consis-

torial, la lista de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal y demás resoluciones adoptadas, concediéndose plazo de 15 días para posibles reclamaciones y de no formularse ninguna, se entenderán elevados a definitivos.

San Pedro del Pinatar, 27 de diciembre de 1990.—El Alcalde, José Antonio Albaladejo Lucas.

Número 166

SAN PEDRO DEL PINATAR

EDICTO

Visto el expediente que se tramita para la provisión en propiedad mediante concurso-oposición, de una plaza de Ingeniero Técnico, finalizado el plazo de admisión de solicitudes, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 11 y 19 del Reglamento de ingreso en la Administración Pública, aprobado por el Real Decreto 2.223/84, procede declarar los admitidos y excluidos a dicha oposición y en su consecuencia,

Vengo en disponer:

1. Declarar admitido al siguiente concursante para cubrir la plaza indicada:

1.º Albaladejo Albaladejo, Norberto.

2. Declarar excluidos de la lista de aspirantes a los siguientes concursantes, por los motivos que para cada uno se indican:

Ninguno.

3. Designar el Tribunal que ha de juzgar esta oposición que queda integrado de la siguiente forma:

Presidente: don José Antonio Albaladejo Lucas, Alcalde-Presidente; suplente, don Pedro José Pérez Ruiz.

Secretario: don Francisco Velasco Navarro; suplente, don Salvador Álvarez Henarejos.

Vocales:

Don Aniceto Valverde Martínez y don Carlos García Masía, titular y suplente, respectivamente, representantes del Profesorado Oficial.

Don Pedro Luis Mazerés Chico de Guzmán y don Mario Urrea Tomás, titular y suplente, respectivamente, repre-

sentantes del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia.

Don Juan José Egea Vera y don Andrés Rojo Guillén, titular y suplente, respectivamente, en representación de los funcionarios de carrera.

Estará presente don Alfonso Pérez Gómez, en representación de la Junta de Personal.

4. Fijar el comienzo de los ejercicios para el día 11 de febrero de 1991, a las 9 horas, en la Casa Consistorial.

5. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y tablón de anuncios de la Casa Consistorial, la lista de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal y demás resoluciones adoptadas, concediéndose plazo de 15 días para posibles reclamaciones y de no formularse ninguna, se entenderán elevados a definitivos.

San Pedro del Pinatar, 27 de diciembre de 1990.—El Alcalde, José Antonio Albaladejo Lucas.

Número 167

SAN PEDRO DEL PINATAR

EDICTO

Visto el expediente que se tramita para la contratación por tiempo indefinido de dos Auxiliares Administrativos, finalizado el plazo de admisión de solicitudes, de conformidad a lo dispuesto en las bases reguladoras procede declarar los admitidos y excluidos a dichas pruebas y en consecuencia,

Vengo en disponer:

1. Declarar admitidos a los siguientes concursantes para cubrir la plaza indicada:

1.º Alvarado Pérez, Francisca.

2.º Andreu Martínez, Elías.

3.º Bautista Carrasco, Marina.

4.º Bueno Gómez, Pilar.

5.º Caballero García, Josefa.

6.º García Giménez, Carmen.

7.º Germán López-Acosta, Isabel.

8.º Gimeno Martínez, María Belén.

9.º González Lorca, Tomás.

10. Gracia Antolinos, José Miguel.

11. Gracia Martínez, María José.

12. Crespo Carrillo, Mercedes.

13. Fernández Hernández, María Trinidad.

14. Ferrández Vera, Francisca.

15. López Arce, María del Mar.

16. Martínez Aliaga, Paloma.

17. Martínez García, Lucía.

18. Martínez Lloris, María del Carmen.

19. Martínez Paredes, Ángela María.

20. Martos Sánchez, María.

21. Méndez Arcas, María Facunda.

22. Morales González, Encarnación.

23. Murcia Espinosa, María Paz.

24. Olmos Ros, María del Rosario.

25. Pardo Garre, María Félix.

26. Peñalver Vicea, Ana.

27. Peñas Alcaraz, María Huertas.

28. Piqueras Mondéjar, Manuel.

29. Soto Aranda, Eduardo.

30. Tárraga Sánchez, María José.

31. Vera Sáez, Isabel Catalina.

32. Vicente Escudero, Ángeles.

2. Declarar excluidos de la lista de aspirantes a los siguientes concursantes, por los motivos que para cada uno se indican:

Ninguno.

3. Designar el Tribunal que ha de juzgar esta oposición que queda integrado de la siguiente forma:

Presidente: don José Antonio Albaladejo Lucas, Alcalde-Presidente; suplente, don Pedro José Pérez Ruiz.

Secretario: don Francisco Velasco Navarro; suplente, doña María de los Remedios Lucas Garre.

Vocales:

Don Fernando Miguel Villena López, Concejal Delegado de Personal y don Cástor Pedro Escribano Rebollo, titular y suplente, respectivamente.

Don Salvador Álvarez Henarejos y doña Consuelo Villena Paños, titular y suplente, respectivamente, en representación de los funcionarios de carrera.

Don Juan Manuel Villaescusa Gallego, en representación de la Junta de Personal.

4. Fijar el comienzo de los ejercicios para el día 4 de febrero de 1991, a las 9 horas, en el Instituto de Formación Profesional.

5. Para aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, efectuado el oportuno sorteo, se realizarán individualmente, comenzando por el número 12, doña Mercedes Crespo Carrillo.

6. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y tablón de anuncios de la Casa Consistorial, la lista de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal y demás resoluciones adoptadas, concediéndose plazo de 15 días para posibles reclamaciones y de no formularse ninguna, se entenderán elevados a definitivos.

San Pedro del Pinatar, 27 de diciembre de 1990.—El Alcalde, José Antonio Albaladejo Lucas.

Número 168

SAN PEDRO DEL PINATAR

EDICTO

Visto el expediente que se tramita para la provisión en propiedad mediante oposición libre, de cuatro plazas de Auxiliares de Administración General, finalizado el plazo de admisión de solicitudes, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 11 y 19 del Reglamento de ingreso en la Administración Pública, aprobado por el Real Decreto 2.223/84, procede declarar los admitidos y excluidos a dicha oposición y en su consecuencia,

Vengo en disponer:

1. Declarar admitidos a los siguientes concursantes para cubrir la plaza indicada:

- 1.º Albaladejo García, María Carmen.
- 2.º Alcaraz Martínez, Pilar.
- 3.º Alcaraz Mislata, Gema.
- 4.º Alfocea Madrid, Rosario.
- 5.º Alvarado Pérez, Francisca.
- 6.º Bastida Olmos, Joaquina.
- 7.º Blanco Gago, María Carmen.
- 8.º Bautista Carrasco, María Dolores.
- 9.º Bautista Carrasco, Marina.
10. Bueno Gómez, Pilar.
11. Caballero García, Josefa.
12. Cabrera Campillo, Concepción.
13. Campillo Caballero, Dolores.
14. Cánovas Ruiz, Matilde.
15. Caro Sánchez, Luis Fernando.
16. Castejón García, María Dolores.
17. Castillo Escudero, José.
18. Cortado García, María José.
19. Costa Samper, José Antonio.
20. Crespo Carrillo, Mercedes.

21. Enríquez Torres, María Carmen.
22. Fernández Hernández, María Trinidad.
23. Fernández Martínez, María Carmen.
24. Fernández Martínez, María Victoria.
25. Ferrández Vera, Francisca.
26. Franco Sánchez, Francisco.
27. García Albaladejo, María Dolores.
28. García Costa, Ginesa.
29. García Giménez, Carmen.
30. Gea Sánchez, Ángeles.
31. Germán López-Acosta, Isabel.
32. Giménez Gómez, María del Mar.
33. Gimeno Martínez, María Belén.
34. Gomáriz Herrero, Juan José.
35. González Lorca, Tomás.
36. Gracia Andreu, Isabel María.
37. Gracia Antolinos, José Miguel.
38. Gracia Martínez, María José.
39. Henarejos Ballester, María Carmen.
40. Jiménez Ros, Carmen.
41. Jiménez Segado, Joaquín.
42. Jiménez Tárraga, José Mariano.
43. López Arce, María del Mar.
44. López Castejón, José Luis.
45. López Fructuoso, Andrés Tomás.
46. López Lorente, Felipe.
47. López Soler, María del Carmen.
48. Martínez García, Lucía.
49. Martínez Lloris, María del Carmen.
50. Martínez Orcajada, Catalina.
51. Martínez Samper, José Carlos.
52. Martínez Zapata, Concepción.
53. Meroño Bueno, Juan Ramón.
54. Mólero Gómez, José Miguel.
55. Morales Bejerano, Ana.
56. Morales González, Encarnación.
57. Navarro Martínez, María Dolores.
58. Nicolás López, Isidora.
59. Olmos Ros, María del Rosario.
60. Ortega Giménez, Francisco.
61. Orts Poveda, Mercedes.
62. Peñas Alcaraz, María Huertas.
63. Pérez Campillo, María Carmen.
64. Piqueras Mondéjar, Manuel.
65. Rodríguez Elez, Paloma.
66. Ruiz Jiménez, Francisco Joaquín.
67. Sáez Jiménez, Federico.
68. Sáez Villena, Isabel.
69. Sánchez Delgado, Ángel Luis.
70. Sánchez García, Maximina Remedios.
71. Sánchez Sánchez, Francisca.
72. Sanmartín Pérez, María Carmen.
73. Soto Aranda, Eduardo.
74. Soto García, Ambrosio.
75. Tárraga Sánchez, María José.
76. Toral Tomás, Juan.
77. Vicente Escudero, Ángeles.

78. Villaescusa Egea, María del Carmen.
79. Villaescusa Sánchez, Pilar.
80. Villena Ros, Fernando.

2. Declarar excluidos de la lista de aspirantes a los siguientes concursantes, por los motivos que para cada uno se indican:

Ninguno.

3. Designar el Tribunal que ha de juzgar esta oposición que queda integrado de la siguiente forma:

Presidente: don José Antonio Albaladejo Lucas, Alcalde-Presidente; suplente, don Pedro José Pérez Ruiz.

Secretario: don Francisco Velasco Navarro; suplente, doña María de los Remedios Lucas Garre.

Vocales:

Doña Araceli Bañón Arias y don Mariano Visedo Martínez, titular y suplente, respectivamente, representantes del Profesorado Oficial.

Doña María Fernández García y doña Francisca Caravaca Hernández, titular y suplente, respectivamente, representantes de la Comunidad Autónoma.

Don Salvador Álvarez Henarejos y don José Fernando Lorente García, titular y suplente, respectivamente, en representación de los funcionarios de carrera.

Estará presente don Juan Manuel Villaescusa Gallego, en representación de la Junta de Personal.

4. Fijar el comienzo de los ejercicios para el día 7 de febrero de 1991, a las 9 horas, en el Instituto de Formación Profesional.

5. Para aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, efectuado el oportuno sorteo, se realizarán individualmente, comenzando por el número 62 doña María Huertas Peñas Alcaraz.

6. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y tablón de anuncios de la Casa Consistorial, la lista de admitidos y excluidos,

así como la composición del Tribunal y demás resoluciones adoptadas, concediéndose plazo de 15 días para posibles reclamaciones y de no formularse ninguna, se entenderán elevados a definitivos.

San Pedro del Pinatar, 27 de diciembre de 1990.—El Alcalde, José Antonio Albaladejo Lucas.

Número 170

ALGUAZAS

EDICTO

Detectado error material en la convocatoria de concurso-oposición de 3 plazas de Auxiliar Técnico Educativo publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 288 de 17-12-90, el Pleno Municipal de fecha 31-12-90 acordó aprobar como anexo II a las bases de la citada convocatoria lo siguiente:

«Anexo 11: Méritos en la fase de concurso:

a) Méritos específicos: Por cada mes de trabajo en puesto similar, al servicio de cualquier Administración Pública, 0,10 puntos (máximo 10 puntos).

b) Cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones propias de la especialidad:

—De un año o más, 1 puntos.

—De menos de un año o 250 horas, 0,75 puntos.

—De menos de seis meses o 150 horas, 0,50 puntos.

—De menos de tres meses o 75 horas, 0,25 puntos.

—De menos de un mes o 35 horas, 0,10 puntos.

Máximo: 5 puntos».

Alguazas, 8 de enero de 1991.—El Alcalde, Silvino Jiménez Alfonso.

Número 152

LAS TORRES DE COTILLAS

El Alcalde, habiendo aprobado por Decreto 1/91 de 2 de enero, el padrón de Abastecimiento de Alcantarillado,

Agua y Basura correspondiente al tercer trimestre de 1990, por importe de treinta y un millones setenta y seis mil seiscientos noventa y siete (31.076.797) pesetas, se expone al público a efectos de su notificación.

Los interesados pueden interponer recurso de reposición contra las liquidaciones que figuran en el mismo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Asimismo se hace constar que, de no presentarse ningún recurso en los términos y tiempo señalados, el padrón será firme y el período voluntario de cobranza se extenderá durante tres meses, a partir de dicha fecha.

Transcurrido el período voluntario de cobranza, los recibos se recaudarán por vía de apremio, con recargo del 20%.

Las Torres de Cotillas, 2 de enero de 1991.—El Alcalde.

Número 154

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado Caja Rural de Almería (expediente 547/90), licencia para instalación de oficinas, en calle Paseo Alfonso XIII, 52, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 22 de octubre de 1990.
El Alcalde, P.D.

Número 216

ABANILLA

Ordenanza número 15. Precio público por la prestación del servicio de conservación de contadores y acometidas de los abonados del servicio de agua potable.

Ordenanza reguladora

CONCEPTO

Artículo 1.º De conformidad con lo establecido en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas

Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de Conservación de contadores y acometidas de los abonados al Servicio de Agua Potable, que se regulará por la presente Ordenanza y Reglamento para el uso del suministro y aprovechamiento de agua potable aprobado por esta Corporación.

OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 2.º Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere la Ley anterior, así como por su Reglamento correspondiente.

CUANTÍA

Artículo 3.º Los precios públicos regulados en esta Ordenanza serán los contenidos en el apartado siguiente:

—Por la conservación de los contadores y acometidas de los abonados, se impondrá un precio público del 0,4% mensual del precio de tarifa del fabricante de contadores, establecido en cada momento.

OBLIGACIONES DE PAGO

Artículo 4.º

1) La obligación de pago del precio regulado en esta Ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del Servicio, con periodicidad trimestral.

2) El pago del precio público se efectuará en el momento de presentación, al obligado a realizarlo, de la correspondiente factura.

APROBACIÓN

La presente Ordenanza, entrará en vigor el día 1.º de enero de 1991, permaneciendo en vigor, hasta su modificación o derogación expresa.

Esta Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 25 de octubre de 1990.

Abanilla, 26 de octubre de 1990.—La Secretaria.—El Alcalde.